

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Reasignase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa perteneciente al MINISTERIO DE SALUD, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION	
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES (Nivel Anterior III)	I

DISPOSICIONES



Oficina Nacional de Tecnologías de Información

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Disposición 4/2011

Apruébanse los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 30/11/2011

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM:0036607/2011 Decreto N° 624 de fecha 21 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 41 del 2 de diciembre de 2001 y N° 27 del 30 de abril de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Disposición N° 2 del 5 de septiembre de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 2 del 5 de septiembre de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional ("ETAP") Versión 18.0 en materia de tecnologías de información y comunicaciones asociadas, detallados en el Anexo.

Que dichos Estándares deben ser objeto de revisión periódica, de modo de garantizar que sus contenidos reflejen los últimos adelantos en la materia.

Que conforme a la normativa de aplicación, en particular el Decreto N° 624/2003 y sus modificatorios, compete a esta Oficina Nacional mantener actualizados los estándares sobre tecnologías en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica.

Que por el Artículo 1° de Resolución N° 27/2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se facultó a esta OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION a aprobar las especificaciones técnicas de los distintos ítems que componen los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional ("ETAP") que reemplacen en forma total o parcial a los vigentes, de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución N° 41/01 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 27/2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional ("ETAP") Versión 18.1, que como Anexo forman parte de la presente, los cuales sustituyen a los aprobados por la Disposición N° 2 del 5 de septiembre de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — Los ETAP a los que se refiere el artículo anterior serán de aplicación en toda la Administración Pública Nacional, tanto centralizada como descentralizada, empresas de propiedad del Estado o en las que este tenga mayoría accionaria, bancos oficiales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, con la única salvedad de los organismos comprendidos en el Sistema Científico Nacional.

Art. 3° — A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, los organismos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que establecen los ETAP aprobados, para todas las compras y contrataciones en materia de tecnologías de información y de comunicaciones asociadas que se propongan celebrar.

Art. 4° — El equipamiento, tecnologías y modelos de pliegos no incluidos en el Anexo de la presente y que fueran establecidos por la Disposición ONTI N° 2/11, mantienen su código, nombre y especificación técnica en los estándares - ETAP - Versión 18.0.

Art. 5° — Los ETAP se publicarán en el sitio web de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (www.jefatura.gov.ar) a fin de facilitar su utilización por parte de los distintos usuarios.

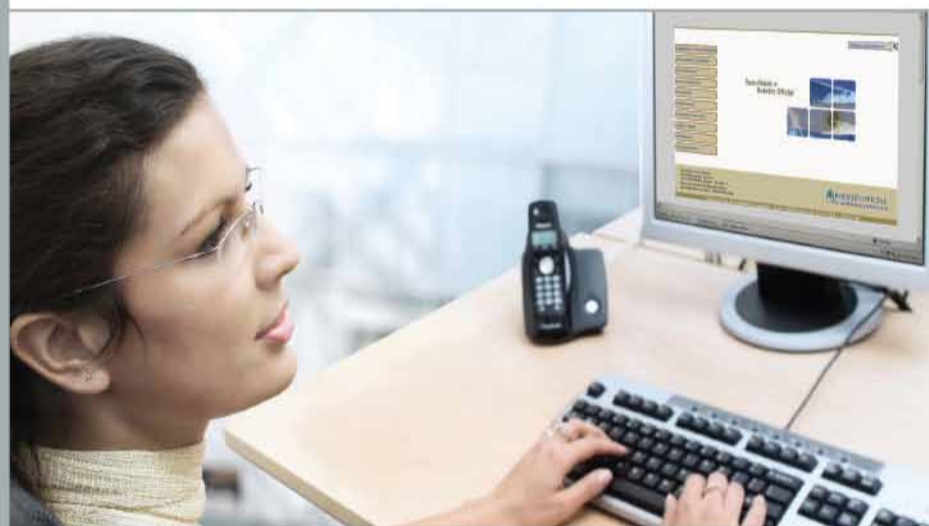
Art. 6° — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pedro D. Janices.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA
Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Desde enero de 2011, el ciudadano
tiene **acceso libre y gratuito** a toda
la información legislativa desde 1895
a la actualidad, consultando la
página web **www.boletinoficial.gov.ar**

Resolución S.L. y T. 70/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 **0810-345-BORA (2672)**